

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Don Antonio Domínguez Aguiar, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Pájara, en cumplimiento de lo ordenado por la Concejalía de Economía, Hacienda y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 4.1, letra b), apartado 5° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 12 de junio de 2025 se emite Memoria de la Concejalía de Economía, Hacienda y Servicios Sociales en el que se solicita modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en la forma dispuesta:

"Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplementos de Créditos, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Servicio tramitar la siguiente modificación de Créditos:

Aplicaciones presupuestarias a suplementar/crear en el presupuesto en vigor

ORG	ECO	CONCEPTO	IMPORTE
151	22706	Urbanismo: Planeamiento, ejecución, disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	241.029,77
151	61902	Urbanismo: Planeamiento, ejecución, disciplina urbanística. Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a su uso general. Infraestructuras en curso.	550.000,00
320	41010	Transferencias corrientes. OOAA Escuelas Infantiles de Pájara	100.000,00
320	63900	Obras de reposición de la cubierta del patio de escuela infantil de Morro Jable y sustitución del pavimento y parque infantil	60.000,00
341	22609	Promoción deportiva. Actividades Deportivas	60.000,00
341	48024	Promoción y fomento del deporte. Club Atlético Pájara	5.000,00
342	22799	Nueva Licitación: Servicios De Mantenimiento, Apertura, Cierre Y Limpieza De Instalaciones Deportivas En El Término Municipal De Pájara	192.000,00
342	48099	"Gestión Del Servicio Público Para La Financiación, Redacción De Proyecto Y Ejecución De Obras De Adecuación Y Reforma De La Piscina Municipal De Morro Jable Y Posterior Explotación" (GSP/01/2018) [Año de ejecución 4]	96.300,00
2311	48053	Administración General de Servicios Sociales. Asoc. Majorera Humanitaria Cultural – MAHUCU (G76022979)	15.000,00
432	22602	Información y promoción turística. Publicidad y propaganda	50.000,00
130	22799	Seguridad. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	300.000,00
1722	22799	Playas. Otros trabajos realizados por empresas o profesionales.	100.000,00
130	15100	Policía Local. Gratificaciones	230.000,00
130	16000	Policía Local. Seguridad social	70.000,00



136	15100	Servicio de Prevención y extinción de incendios. Gratificaciones	70.000,00
136	16000	Servicio de Prevención y extinción de incendios. Seguridad Social	30.000,00
2315	22609	Mayores. Actividades Culturales (Viaje de los Mayores)	100.000,00
334	22609	Promoción Cultural. Actividades Culturales	500.000,00
334	48025		10.000,00
491	63600	Sociedad de la información. Inversión en reposición de equipo para proceso de información.	60.000,00
410	22699	Agricultura ganadería y pesca. Otros gastos diversos	5.000,00
410	22609	Agricultura ganadería y pesca. Actividades culturales	80.000,00
410	22706	Agricultura ganadería y pesca. Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
410	22699	3 3 31 3	20.000,00
410	68210	Agricultura ganadería y pesca. Inversión en bienes patrimoniales. Edificios y otras construcciones. Edificaciones industriales. REFORMA Y REHABILITACIÓN EDIFICIO COFRADÍA AJUÍ	99.502,60
425	22799	Energía. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	354.510,10
425	60900	Energía. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00
425	20800	Alumbrado Público. Arrendamiento de otro inmovilizado material	130.000,00
165	21300	Alumbrado Público. Mantenimiento en maquinaria, instalaciones y utillaje.	60.000,00
165	63900	Alumbrado Público. Inversión en reposición de otro inmovilizado material	90.000,00
440	62500	Administración Gral. de Transportes. Equipos para procesos de información	40.000,00
4412	22606		8.000,00
160	22799	Alcantarillado. Otros servicios prestados por otras empresas o profesionales	229.659,12
u			4.021.001,59

De acuerdo con lo expuesto, procede la aplicación de las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De acuerdo con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se establece que: "El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley".

Segundo.- Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4.1, letra b), apartado 2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde a la intervención el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprendiendo el control financiero en las modalidades de función de control permanente y la



auditoría pública y en todo caso "*El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos*".

Tercero.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación del presupuesto, resumido por capítulos tras la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales debiéndose especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar. En este caso cumple lo establecido puesto que la memoria establece las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	ECO	CONCEPTO	IMPORTE
151	22706	Urbanismo: Planeamiento, ejecución, disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	241.029,77
151	61902	Urbanismo: Planeamiento, ejecución, disciplina urbanística. Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados a su uso general. Infraestructuras en curso.	550.000,00
320	41010	Transferencias corrientes. OOAA Escuelas Infantiles de Pájara	100.000,00
320	63900	Obras de reposición de la cubierta del patio de escuela infantil de Morro Jable y sustitución del pavimento y parque infantil	60.000,00
341	22609	Promoción deportiva. Actividades Deportivas	60.000,00
341	48024	Promoción y fomento del deporte. Club Atlético Pájara	5.000,00
342	22799	Nueva Licitación: Servicios De Mantenimiento, Apertura, Cierre Y Limpieza De Instalaciones Deportivas En El Término Municipal De Pájara	192.000,00
342	48099	"Gestión Del Servicio Público Para La Financiación, Redacción De Proyecto Y Ejecución De Obras De Adecuación Y Reforma De La Piscina Municipal De Morro Jable Y Posterior Explotación" (GSP/01/2018) [Año de ejecución 4]	96.300,00
2311	48053	Administración General de Servicios Sociales. Asoc. Majorera Humanitaria Cultural – MAHUCU (G76022979)	15.000,00
432	22602	Información y promoción turística. Publicidad y propaganda	50.000,00
130	22799	Seguridad. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	300.000,00
1722	22799	Playas. Otros trabajos realizados por empresas o profesionales.	100.000,00
130	15100	Policía Local. Gratificaciones	230.000,00
130	16000	Policía Local. Seguridad social	70.000,00
136	15100	Servicio de Prevención y extinción de incendios. Gratificaciones	70.000,00
136	16000	Servicio de Prevención y extinción de incendios. Seguridad Social	30.000,00
2315	22609	Mayores. Actividades Culturales (Viaje de los Mayores)	100.000,00
334	22609	Promoción Cultural. Actividades Culturales	500.000,00



334	48025	Promoción Cultural. Asociación de Arenas Marroquís en las Islas Canarias	10.000,00
491	63600	Sociedad de la información. Inversión en reposición de equipo para proceso de información.	60.000,00
410	22699	Agricultura ganadería y pesca. Otros gastos diversos	5.000,00
410	22609	Agricultura ganadería y pesca. Actividades culturales	80.000,00
410	22706	Agricultura ganadería y pesca. Estudios y trabajos técnicos	25.000,00
410	22699	Agricultura ganadería y pesca. Otros gastos diversos	20.000,00
410	68210	Agricultura ganadería y pesca. Inversión en bienes patrimoniales. Edificios y otras construcciones. Edificaciones industriales. REFORMA Y REHABILITACIÓN EDIFICIO COFRADÍA AJUÍ	99.502,60
425	22799	Energía. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	354.510,10
425	60900	Energía. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00
425	20800	Alumbrado Público. Arrendamiento de otro inmovilizado material	130.000,00
165	21300	Alumbrado Público. Mantenimiento en maquinaria, instalaciones y utillaje.	60.000,00
165	63900	Alumbrado Público. Inversión en reposición de otro inmovilizado material	90.000,00
440	62500	Administración Gral. de Transportes. Equipos para procesos de información	40.000,00
4412		Otro transporte de viajeros, Reuniones, conferencias y cursos.	8.000,00
160	22799	Alcantarillado. Otros servicios prestados por otras empresas o profesionales	229.659,12
			4.021.001,59

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto del ejercicio presupuestario 2024 del Ayuntamiento de Pájara el estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de 78.410.710,36 (€) euros, habiéndose practicado modificaciones de crédito con cargo al RTGG por un importe de 28.707.126,90 (€) euros. En consecuencia, se informa favorablemente sobre la suficiencia de los recursos para proceder con la modificación de crédito en la modalidad propuesta.

No obstante, procede poner de manifiesto que actualmente se encuentra tramitándose otras modificaciones presupuestarias en la misma modalidad que producen disposición del RTGG por cantidades según lo que seguidamente se relaciona:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	78.410.710,36 (€)
MC 1/2025	- 25.611.917,14 (€)
MC 4/2025	- 2.975.209,72 (€)



MC 6/2025*	- 60.000 (€)
MC 7/2025*	- 60.000 (€)
Resto	49.703.589,50 (€)

*Pendiente de aprobación definitiva

Por ende, se deberá contabilizar el alta de ingreso en la aplicación presupuestaria 870.00, teniendo en cuenta de conformidad con el artículo 104.5 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que en ningún caso comportará el reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Quinto.- Asimismo constan en el expediente memorias de las concejalías delegadas de las necesidades por las que el gasto no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Sexto.- Por otra parte, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: "(...) En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (...)".

No obstante, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local matiza el anterior precepto en contestación a las consultas efectuadas por el COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que "la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.



A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada".

Sin embargo, esta Intervención efectúa el cálculo correspondiente a efectos informativos.

En vista de la Nota Informativa emitida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda titulada "PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2025 Y LA EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO EN 2024 EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES" se afirma que por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, y tal como se informó en la reunión de la CNAL de 15 de julio, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrán que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

De la misma manera se pronuncia sobre el objetivo de la regla del gasto especificando que la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del **3,2% en 2025**.



En relación a las obligaciones a los titulares de la intervención se establece como obligación, en lo referente a la aprobación del presupuesto, un informe independiente del órgano interventor en el que se analice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y se indique que su no observancia en la liquidación de 2025 conllevará la aplicación de medidas correctivas y/o coercitivas. Añadiendo posteriormente, si durante el seguimiento de las ejecuciones trimestrales del presupuesto 2025 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

En lo referente a los artículos 12.5 y 32 de la LOEPSF, hemos de obviar el contenido del mismo en lo relativo a la amortización anticipada de la deuda puesto que, de acuerdo con los datos obrantes en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Pájara, no existen obligaciones para el reconocimiento de deuda.

Asimismo, se pone de manifiesto con respecto a los datos que muestra la liquidación presupuestaria del ejercicio económico de 2024 que no existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Por lo expuesto, cabe concluir que los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se hayan plenamente vigentes para el resultado que arroje la liquidación del presupuesto de 2025. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 3,4 y 8 de la LOEPSF referidos a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y al sistema de responsabilidad por su incumplimiento respectivamente, obligan a esta Entidad Local estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se han de aplicarse políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público manteniéndose dentro de los límites de gasto a los que está obligada.

Ahondando en la propuesta de modificación hemos de traer a colación la "Nota informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias" elaborada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda, puesto que la modificación de créditos prevista pretende la utilización del RTGG y en su uso se advierte de manera expresa lo siguiente: "Como resultado de los análisis que se vienen realizando, y aun cuando las Entidades Locales han venido mostrando su compromiso con el cumplimiento de las reglas fiscales, este Ministerio está constatando una posible reducción del superávit del subsector de corporaciones locales al cierre del actual ejercicio presupuestario, con posibles aumentos de situaciones de déficit presupuestarios y de incumplimientos de la regla de gasto.



Esa circunstancia, unida a (o en parte, motivada por) la utilización del remanente de tesorería como medio de financiación de modificaciones presupuestarias, ha motivado que se haya elevado consulta por esta Secretaría General a la Intervención General de la Administración del Estado al objeto de confirmar el impacto que se deriva de aquella actuación en el cumplimiento de las reglas fiscales, que ha remitido la contestación que, a continuación, se reproduce:

"El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente.

Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.

Así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente. En este sentido cabe señalar que la financiación de la modificación presupuestaria con el remanente de tesorería, no encaja en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 12.4 de la LOEPSF."

Por cuanto antecede, se insta a las Entidades Locales a que actúen con la máxima prudencia en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias, al objeto de dar cumplimiento a las reglas fiscales a las que están sujetas todas las Administraciones Públicas. Máxime cuando no se trata de un recurso generado en el año en que, vía modificaciones presupuestarias, se incorpora a la financiación de gastos corrientes que en ocasiones pueden ser estructurales."

De lo anteriormente expuesto, cabe concluir que efectivamente la presente modificación por importe de 4.021.001,59 euros, **influirá negativamente** en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria contribuyendo a un resultado de NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-), puesto que el resultado de la diferencia de los capítulos 1-7 de ingreso que se hallan en la fase de DRN con su homólogo en los capítulos 1-7 de gasto en fase de ORN será de -4.021.001,59 euros.

CAPITULOS	CREDITOS	MODIFIC APROI	ACIONES BADAS	CREDITOS	GASTOS		OBLIGACIONES	PORCENT. DE LAS OBLIG.	PAGOS	PORCENTA PAGOS L	AJE DE LOS IQUIDOS	OBLIGACIONES	REMANENTE
GH 110100	INICIALES	POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES		COMPROMET.	SOBRE CREDIT. DEFINIT.	RECONOCIDAS NETAS	RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	LIQUIDOS	SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.	PENDIENTES DE PAGO	DE CREDITO
1 Gastos de personal	20.677.890.89	0.00	395.068.67	21.072.959.56	8.129.824.68	38,58 %	8.129.824.68	38.58 %	6.213.980.82	29.49 %	76.43 %	1.915.843.86	12.943.134.88
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.035.874.09			24.893.801.87	14.151.658.03	56,85 %	7.687.508,46	30,88 %	6.750.865,54	27.12 %	87.82 %		17.206.293.41
3 Gastos financieros	160.000.00			160.000.00		69.71 %	77.059.44	48.16 %	76.973.66	48.11 %	99.89 %		82,940,56
4 Transferencias corrientes	3.801.752,65	306.432,42	0,00	4.108.185,07	1.649.634,06	40,15 %	1.251.474,50	30,46 %	1.247.140,00	30,36 %	99,65 %		2.856.710,57
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	100.000,00
6 Inversiones Reales	2.191.500,00	27.000.186,66	0,00	29.191.686,66	7.311.025,64	25,04 %	2.050.355,01	7,02 %	2.002.899,02	6,86 %	97,69 %	47.455,99	27.141.331,65
7 Transferencias de capital	0,00	48.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00	100,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	48.000,00
8 Activos financieros	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00	47.096,00	78,49 %	47.096,00	78,49 %	39.596,00	65,99 %	84,08 %	7.500,00	12.904,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
SUMA TOTAL:	49.027.017,63	30.212.546,86	395.068,67	79.634.633,16	31.448.767,39	39,49%	19.243.318,09	24,16 %	16.331.455,04	20,51 %	84,87 %	2.911.863,05	60.391.315,07



*Avance Liquidación del Presupuesto de Gastos 2025 (01/07/2025)

Al aplicar los coeficientes de ejecución obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2024, obtenemos una estimación según lo que a continuación se acompaña:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS		% EJECUCIÓN (Ppto. 2024)	ORN	AJUSTES SEC	TOTALES
I	21.072.959,56	400.000,00	78,16	16.783.265,19		16.783.265,19
II	24.893.801,87	2.455.198,99	62,88	17.197.051,74		17.197.051,74
III	160.000,00		64,97	103.952,00		103.952,00
IV	4.108.185,07	226.300,00	60,63	2.627.998,30		2.627.998,30
V	100.000,00		0,00	0,00		0,00
VI	29.191.686,66	939.502,60	17,46	5.260.905,64	2.000.000,00	3.260.905,64
VII	48.000,00		64,18	30.806,40		30.806,40
SUMA TOTAL:	79.634.633,16	4.021.001,59		42.044.227,28	2.000.000,00	40.044.227,28

Sin perjuicio de las correcciones que pueda realizar la Corporación Local durante el resto del ejercicio económico, una estimación de conformidad con los porcentajes de ejecución de la liquidación del presupuesto de 2024 reflejaría la siguiente situación:

CAPITULOS				DERECHOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS		RECAUDACION	PORCENT. RECAUI		DERECHOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
o.u.nozoo	INICIALES	DE PREVISIONES	DEFINITIVAS	RECONOCIDOS NETOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	ANULADOS	LIQUIDA	SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS	CANCELADOS	
1 Impuestos directos	18.124.655.88	0.00	18.124.655.88	17.075.922.41	94.21 %	327.748.04	14.405.903.88	79.48 %	84.36 %	52,739,63	2.670.018.53
2 Impuestos Indirectos	7.841.531,88	0,00	7.841.531,88	6.651.211,36	84,82 %	40.165,83	6.650.145,77	84,81 %	99,98 %	0,00	1.065,59
3 Tasas y otros ingresos	5.223.942,01	0,00	5.223.942,01	3.719.261,56	71,20 %	33.493,31	3.352.380,28	64,17 %	90,14 %	2.801,37	366.881,28
4 Transferencias corrientes	8.860.845,30	313.464,15	9.174.309,45	9.910.709,91	108,03 %	71.338,44	9.074.295,28	102,41 %	91,56 %	0,00	836.414,63
5 Ingresos Patrimoniales	3.424.900,00	40.207,30	3.465.107,30	4.680.382,55	135,07 %	0,00	4.680.382,55	136,66 %	100,00 %	0,00	0,00
 6 Enajenacion de inversiones reales 	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
7 Transferencias de Capital	2.218.994,17	120.513,98	2.339.508,15	2.360.117,67		0,00		5,43 %	5,11 %	0,00	2.239.603,69
8 Activos Financieros	60.000,00	43.188.824,18	43.248.824,18	0,00	0,00 %	0,00		0,00 %		0,00	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00			0,00	0,00
SUMA TOTAL:	45.754.869,24	43.663.009,61	89.417.878,85	44.397.605,46	49,65 %	472.745,62	38.283.621,74	83,67 %	86,23 %	55.541,00	6.113.983,72

^{*}Avance Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2025 (01/07/2025)

Capítulos	Prev. Definitivas	% Ejecución	DRN	Ajustes	Totales
				-472.247,89	
1	17.870.833,81 €	94%	16.836.112,53 €	€	16.363864,64 €
2	9.014.493,27 €	85%	7.646.093,19 €	55.658,73 €	7.701.751,92 €
				- 186.472,79	
3	4.649.862,68 €	71%	3.310.702,23 €	€	3.124229,44 €
4	10.279.813,30 €	100%	10.279.813,30 €		10.279.813,30 €
5	5.014.400,00€	100%	5.014.400,00 €		5.014.400,00 €
6	- €		- €		- €
7	2.532.683,24 €	100%	2.532.683,24 €		2.532.683,24 €
	49.362.086,30 €		45.619.804,49 €	603.061,95	45.016.742,54 €

Derechos	R	ecaudación 202	4	AJUSTES	
Reconocidos Netos 2024	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado			TOTAL



otros ingresos TOTAL	3.719.261,56 27.446.395,33	3.352.380,28 24.408.429,93	180.408,49 2.434.903,45	3.532.788,77 26.843.333,38	-186.472,79 - 658.720,68	0,00 55.658,73	-186.472,79 - 603.061,95
Tasas y			•			•	
Impuestos Indirectos	6.651.211,36	6.650.145,77	56.724,32	6.706.870,09	0,00	55.658,73	55.658,73
Impuestos Directos	17.075.922,41	14.405.903,88	2.197.770,64	16.603.674,52	-472.247,89	0,00	-472.247,89

Dada cuenta con la estimación de los ingresos de los capítulos I a VII, en función de los porcentajes de ejecución de la liquidación del ejercicio anterior y un posible ajustes en los ingresos de los capítulos I a III y una estimación de ajustes en el estado de gastos, de seguir una evolución similar el presente presupuesto, esta entidad podría cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gastos en la liquidación del presupuesto de 2025.

Por otra parte, si bien como ya hemos explicado anteriormente el seguimiento de la regla de gasto ha de efectuarse trimestralmente, procede afirmar que según la "GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES" para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, tomándose como referencias la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, cabe concluir con los datos expuestos, que el cumplimiento de la regla de gastos dependerá de la ejecución del presupuestos de gastos de los capítulos I a VII una vez descontado los gastos financieros (parte del capítulo III), si bien, se estima que de seguir una evolución similar al último ejercicio liquidado, podría cumplirse este objetivo. El gasto computable en el ejercicio 2024 ascendió a 40.554.282,67 que podrá ser incrementado en el 3,2% partiendo de un monto de referencia en la ejecucióbnn de gastos de 41.852.019,71 €, por tanto, tendríamos margen para poder cumplir con la regla de gastos en la liquidación de 2025.

En consecuencia en base a los datos anteriormente analizados se puede concluir que esta entidad dispone de la capacidad de financiación necesaria en términos de contabilidad nacional

El Interventor Accidental